

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2020-00290.

NOTIFICADO POR ESTADO N 153 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En consideración a lo solicitado por la apoderada del ejecutante, señor RAFAEL TOBIAS MUNEVAR BECERRA en el memorial que remitiera vía correo electrónico el día 14 de julio del cursante año; esta Juez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P. dispone:

DEVOLVER al actor la demanda, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el proceso. OFÍCIESE.

CONDENAR a la parte demandante al pago de perjuicios, por cuanto la parte ejecutante solicitó medidas cautelares, las cuales fueron decretadas en auto del 12 de agosto de 2020 y los oficios de embargo fueron remitidos por la secretaría a sus destinatarios el día 6 de mayo del cursante año, conforme así se evidencia en el archivo Nro. 9 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb64ccb07b5e8641ccee401396d053bc9f53bc3de86951cbb39202010715ecf**

Documento generado en 14/09/2022 04:01:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC